

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 102/2018 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1895, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

Copiapó, 15 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 83/2021, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 1617, de 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio de desempeño para la educación superior regional entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la asignación presupuestaria "Educación superior Regional" código ATA1895.

Resolución exenta n° 102, de 06 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba Modificación de convenio de desempeño para la educación superior regional entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama "Fortalecimiento de la investigación, docencia y vinculación bidireccional del Centro de Investigaciones Costeras de la Universidad de Atacama (CIC-UDA) para el desarrollo del sector pesquero y acuícola del borde costero de la Región" Código ATA1895.

RESUELVO:

MODIFÍCASE Resolución exenta n°102, de 06 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba Modificación de convenio de desempeño para la educación superior regional entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama "Fortalecimiento de la investigación, docencia y vinculación bidireccional del Centro de Investigaciones Costeras de la Universidad de Atacama (CIC-UDA) para el desarrollo del sector pesquero y acuícola del borde costero de la Región" Código ATA1895, según lo que se indica a continuación:

MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA



**"FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y VINCULACIÓN BIDIRECCIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES COSTERAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CIC-UDA) PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN"
Código "ATA1895"**

En Santiago, Chile, a 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por el Rector, don **Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 29 de agosto de 2018, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Investigación, Docencia y Vinculación Bidireccional del Centro de Investigaciones Costeras de la Universidad de Atacama (CIC-UDA) para el desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola del borde costero de la Región", código "ATA1895", el que fue aprobado por Decreto N° 354, de 2018, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Ord. N°88/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 del Rector de la Institución, se ha solicitado la extensión, por 8 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de las contingencias sociales y sanitarias a las que se ha enfrentado el país desde octubre de 2019, lo que provocado retraso en la ejecución de las actividades, ya que ha sido necesario suspender las actividades académicas y administrativas como medida de prevención, razón por la que se requiere una extensión de plazo que permita cumplir con lo comprometido en convenio.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2020.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:



- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." la expresión "**cuarenta y ocho (48)**", por "**cincuenta y seis (56)**".
- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de..." la expresión "**veinticuatro (24)**", por "**treinta y dos (32)**".
- En el párrafo tercero de la cláusula octava, eliminar la frase "...con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución,".

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 29 de agosto de 2018, celebrado entre las mismas partes y aprobado Decreto N° 354, de 2018, del Ministerio de Educación.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto N° 359, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

SEXTO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

VISO
23 JUL 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA